

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 7 ENE. 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00334-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 1, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
2. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la solicitud inicial, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
3. Abstenerse de condenar en costas por no haberse causado. (Numeral 8 artículo 365 del Código General del Proceso).
4. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

12 8 ENE. 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 4.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

C.L

19

